



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos

Oficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	501 1 001 70283	BOLSA PAÑALERA DE POLIESTER 29CM X 37 CM BORDADO
	4955000201 76	MUDADOR ACOLCHADO PARA CAMBIO DE PAÑAL
	8996001 901 67	BABERO DE FELPA 22CM X 26 CM
	1 3920041 0001	PAÑAL DESCARTABLE TIPO CALZÓN PARA RECIEN NACIDO
	8996001 60855	CHAQUETA DE ALGODÓN PIMA MANGA LARGA CON BROCHE PARA BEBÉ
	7981 000401 20	MANTA DE MICROPOLAR 1.00 M X 1.70 M
	1 3920043001 4	PAÑO HUMEDO HIPOALERGENICO PARA BEBES X 1 00 HOJAS
	49570074021 7	PEZONERA
	1 35000370034	TOALLA DE FELPA DE 40 CM X 80 CM
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI0001 5502206. Ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como medida de prevención de seguridad y salud ocupacional. AEI.06. 04: Gestión de los recursos humanos fortalecida en el MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Kit de maternidad para el Programa de protección de la mujer gestante del MIDAGRI	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Fomentar, motivar y sensibilizar a las servidoras del MIDAGRI la importancia del diagnóstico oportuno, control y cuidado de las gestantes, promoviendo la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), requiere adquirir Kits de maternidad para el Programa de protección de la mujer gestante del MIDAGRI de acuerdo al Programa de Salud Ocupacional del MIDAGRI.

3. ANTECEDENTES

3.1 Ley N° 26842 — Ley General de Salud, en los numerales I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así mismo que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

3.2 Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-201 2-TR y sus respectivas modificatorias.

3.3 Con Resolución Ministerial N°0080-2021 -MIDAGRI, Aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; entre otras funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos establece:

- Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión, y orientar, respecto a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de gestión de la compensación, Administración de personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.
- Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales.

Artículo 49°. Funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

- Mediante Resolución Ministerial N°323-2017/Minsa declara la tercera semana del mes de mayo de cada año como "Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria", con la finalidad de sensibilizar, motivar y comprometer a todas las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general, en el tema de la maternidad sin riesgos. Para el presente año el estado peruano se ha propuesto sensibilizar a gestantes y familiares sobre alimentación para evitar anemia durante embarazo.
- La Semana Mundial de la Lactancia Materna, instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF en 1992, se celebra del 1 al 7 de agosto de cada año en más de 120 países. La OPS, se une a la comunidad mundial para apoyar los esfuerzos en fortalecer las medidas de proteger, promover y apoyar el derecho a la lactancia materna en toda la Región de las Américas.
- En el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, contiene en su Anexo número 1, el programa de Salud Ocupacional, el cual precisa como objetivo N° 5, promover condiciones seguras para el ejercicio laboral de la mujer gestante, y la madre lactante, en cumplimiento del programa de protección de la mujer gestante del MIDAGRI.

3.4 Mediante INFORME Nro D000008-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-YJPR emitido por el especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo sustenta la necesidad de adquirir los Kits de maternidad para el Programa de protección de la mujer gestante del MIDAGRI.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	BOLSA PAÑALERA DE POLIÉSTER 29cm x 37cm • Material: Poliéster, resistente y fácil de limpiar. • Dimensiones: Compacta pero amplia (29cm +/- 5cm • 37cm +/- 5cm), ideal para llevar pañales, toallitas húmedas, ropa de cambio o artículos de aseo. •• Diseño: cierre superior, bolsillos externos y asas resistentes para colgar en el cochecito. • Colores: gris o azul o verde pastel	Unidad	06	

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

Secretaría General

Oficina General de Recursos
HumanosOficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	MUDADOR ACOLCHADO PARA CAMBIO DE PAÑAL • Portátil • Mide 94cm x 0.01 cm x 50cm. (+/- 5 cm, en cada una de sus dimensiones) • Con soporte de polipropileno. • De dos a cuatro compartimentos. • Es a prueba de agua. • Colores: gris o azul o verde pastel o marrón o arena.	Unidad	06	
3	BABERO DE FELPA 22cm x 26cm • Tamaño: 22cm x 26 cm (+/- 5 cm, en cada una de sus dimensiones) • Material: Algodón Pima Felpa • Colores: blanco y/o amarillo y/o verde	Unidad	06	
4	PAÑAL DESCARTABLE TIPO CALZÓN PARA RECIEN NACIDO • Paquete: 60 pañales • Talla: M • Hipoalergénico • Con cintura, orejas y barreras elásticas	Unidad	06	
5	CHAQUETA DE ALGODÓN PIMA MANGA LARGA CON BROCHE PARA BEBÉ • Talla: 3M — 6M • Algodón pima • Manga larga • Body cruzado de algodón pima con broche para bebé • Colores : amarillo y/o blanco	Unidad	06	
6	MANTA DE MICROPOLAR 1.00m x 1.70m • Dimensiones: 1.00 m x 1.70m (+/- 10 cm, en cada una de sus dimensiones) • Hipoalergénico • Colores: blanco y/o amarillo y/o verde pastel	Unidad	06	

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

Secretaría General

Oficina General de Recursos
HumanosOficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	PAÑO HUMEDO HIPOALERGENICO PARA BEBES X 100 HOJAS • 99% Agua • Suaves e hipoalergénicas • Sin Perfume • 0% Alcohol • Paquete: 100 toallas húmedas	Unidad	06	
8	PEZONERA • Con válvula de vacío ajustable que permite girar una perilla para aumentar o disminuir la presión de succión • Mango ergonómico • Capacidad: 8onz o 240 ml • Extractor de leche manual • Material: Plástico (PP atóxico) y silicona (Libre de Bisfenol A - BPA Free)	Unidad	06	
9	TOALLA DE FELPA DE 40cm x 80cm • Material: 100% algodón felpa • Dimensiones: de 40 cm X 80 cm. (+/- 10 cm, en cada una de sus dimensiones) • Colores: blanco y/o amarillo y/o verde pastel	Unidad	06	
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS				
No corresponde				
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN				
No corresponde				
7. GARANTÍA COMERCIAL				
Contra defectos de diseño y/o fabricación. • El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI. • La garantía mínima es de doce (12) meses, para el Ítem 8 del numeral (4. Características técnicas de la presente EETT), iniciándose a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del servicio.				
8. MUESTRAS				
No aplica				
9. PRESTACIONES ACCESORIAS				
No corresponde				



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de Recursos
Humanos

Oficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes — RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores — RNP.
- e. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (dos mil con 00/1 00) soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- Se consideran bienes similares a las siguientes: kits de maternidad y/o artículos para bebés y/o productos para el cuidado e higiene materno-infantil y/o accesorios de maternidad y lactancia y/o indumentaria y/o productos textiles en general.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: Los bienes serán entregados en las instalaciones del MIDAGRI, en horario de oficina de lunes a viernes de 08: 00 a 16:00 horas, sito en jr. Cahuide N°805 — Jesús María, previa coordinación con el Almacén.

PLAZO: cuatro (04) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, previo visto bueno del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

Secretaría General

Oficina General de Recursos
HumanosOficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 1 44. 4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68. 1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 1 44. 4 del Reglamento³, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68. 1 del artículo 68 de la Ley⁴. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

(Pago único (100%), a la conformidad de la recepción de los bienes por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, previo visto bueno del especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

³ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁴ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades
No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁸.

⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁷ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

Secretaría General

Oficina General de Recursos
HumanosOficina de Administración de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No corresponde

21. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladiscop.

**PERÚ****MIDAGRI**

Firmado digitalmente por LOZANO
RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2026 16:04:50 -05:00